



Ministerio de Obras Públicas

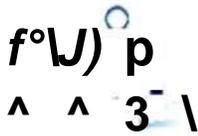
WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciseis de marzo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinticinco del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cincuenta y cinco (055-2016)**,

solicitor "Copia certificada del artículo donde dice que el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte tiene la facultad de cerrar la calle principal que es la salida principal de 20 colonias y comunidades, me estoy refiriendo la Calle Lamatepec hacia el Bulevar del Ejército, que es la única salida principal con la que contamos todos los habitantes de estas colonias y comunidades. Quiero que me proporcionen la información legal de este cierre."
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la emisión de la información requerida.
- VI. Debido al análisis jurídico que estaba llevando a cabo la **Gerencia Legal Institucional** el día nueve de marzo con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2^º de la LAIP se emitió prórroga de cinco días hábiles adicionales.
- VII. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** comunicó: "Al respecto le informo lo siguiente:
- A. El artículo 43 literal "C" del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece: Competente al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano: C) Área de Transporte: 1) Planificar, analizar, coordinar y ejecutar la política del Estado en materia de transporte terrestre; regular y aprobar sus tarifas (...)
 - B. Que el SITRAMSS es un proyecto ejecutado por este ministerio a través del Viceministerio de Transporte y para su implementación fue necesario reorganizar y regular el tráfico vehicular de esa zona.
 - C. Según el artículo 40 de la Ley de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Viceministerio de Transporte es el facultado para establecer la jerarquización vial de las vías en el área rural.
 - D. Habiéndose señalado las disposiciones legales que facultan al Viceministerio de Transporte, es preciso aclarar que la calle "Lamatepec" que da acceso de Boulevard del Ejército a la colonia Lamatepec y Ciudad Credisa y viceversa, no ha sido cerrada como lo indica la solicitante, sino que se han colocado dispositivos para el control

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

del flujo vehicular que por la zona transita, para lo cual tambien esta facultado el Viceministerio de Transporte segun el artfculo 90 de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

E. Se recomienda que para mayor detalle tecnico, la solicitante pueda avocarse al Viceministerio de Transporte, Direccion General de Transito".

Con base a las facultades legates previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la opinion legal remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- c) Con base a la respuesta emitida por la **Gerencia Legal Institucional**, se orienta a la ciudadana a solicitar tambien al Viceministerio de Transporte lo referente al asidero legal para cerrar la calle principal y de acceso al Boulevard del Ejercito a la colonia Lamatepect y Ciudad Credisa.
- d) Orientese a la Senora _____ a acudir a la **Oficina de Informacion y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, para ampliar la informacion sobre el dispositivo de transito realizado por dicho viceministerio. El Oficial de Informacion es el Lie. Transito Daniel Hernandez, con numero telefonico 21-33-36-07 y correo electronico [oir.vmt\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir.vmt(5)mop.gob.sv). La oficina se encuentra ubicada en el Km. 9 34 , Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
- e) Notifiquese a la interesada en el medio y forma sehalada para tales efectos.


Oficial de Información 